



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincias.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		— particulares.....	9 Rs. franco de porte.
		Un número suelto.....	UN REAL.		

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 68.—Esmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar y para conocimiento de ese Gobierno Superior remito á V. E. la adjunta copia de un tratado celebrado entre Portugal y Holanda para determinar los límites de las posesiones de ambos países en el archipiélago de Timor y Solor. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Director general.—**AUGUSTO ULLOA.**—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 17 de Mayo de 1861.—Publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento y archívese.—**LEMERY.**

TRATADO QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Primera Secretaría de Estado.—Dirección política.—S. M. el Rey de Portugal y de los Algarves y S. M. el Rey de los Países-Bajos habiendo creído conveniente poner un término á las dudas que existen relativamente á los límites de las posesiones portuguesas y neerlandesas en el archipiélago de Timor y Solor, y queriendo prevenir para siempre cualquier mala inteligencia que pudiesen provocar límites mal definidos y multitud de territorios enclavados, han dado, á fin de arreglar este asunto, sus plenos poderes, á saber: S. M. el Rey de Portugal y de los Algarves al Señor Antonio Abaria de Fontes Pereira de Mello, Caballero de la antigua y nobilísima orden de la Torre y espada del valor, de la lealtad y el mérito de San Benito de Aris, gran cruz de la orden de Leopoldo de Bélgica y de la de Carlos III de España, del Consejo de S. M. Fidelísima, vocal del Consejo de Ultramar, Capitan de Ingenieros, Secretario de Estado y de los negocios del Reino etc. etc. y S. M. el Rey de los Países-Bajos al Sr. Mauricio Juan Luis Jacobo Antonio Enrique Heldelvier, Caballero de la orden de la Corona de Encina, encargado de negocios de los Países-Bajos cerca del Gobierno de S. M. Fidelísima. Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes y hallarlos en debida forma, han ajustado un tratado de cesion y límites que contiene los siguientes artículos:

ARTICULO. 1.º Los límites de las posesiones portuguesas y holandesas en la Isla de Timor serán: al Norte, las fronteras que separan Cova de Juanilo; y al Sur, las que separan Juai de Lakeenne.

Entre estos dos puntos, los límites de las dos posesiones son los mismos que los de los Estados limítrofes portugueses y holandeses. Estos estados son los siguientes:

Estados limítrofes bajo el dominio portugués.
Coba Balibo, Lamakint, Tafakay, ó tafakay, Tatumea, Lauken, Dacolo, Tamiru, Enlalang Enlalang, Suay.

Estados limítrofes bajo el dominio holandés.
Juanilo, Sirlanbang, Tialarang (Tialara) Lamakionulo, Lamakanee, Noitium (Nartium), Mondem, Dirma Lakecune.

ART. 2.º Holanda reconoce la soberanía de Portugal, sobre los estados situados al Este de los lí-

mites circunscritos, esceptuando el estado holandés de Mancóten ó Columine (Calunine) que está enclavado en los estados portugueses de Lamakite, de Tanterine, de Tollofait (Tollofaix) y de Suai. Portugal reconoce la soberanía de Holanda sobre los estados situados al Oeste de estos límites, á escepton del territorio enclavado de Oikonsi que continúa siendo portugués.

ART. 3.º El territorio enclavado de Oikonsi comprende el estado de Ambemi en todo lugar donde esté arbolada la bandera portuguesa, el estado Oikonsi propiamente dicho y el de Noimuti. Los límites de este territorio enclavado son las fronteras entre Ambemi y Amfoang al Oeste de Insana y Reboki (Beleki) comprendiendo Cisale al Este, y Sounebast y Amacono y Timebaba (Timebaba) al Sur.

ART. 4.º Por lo tanto Portugal reconoce en la Isla de Timor, la soberanía de Holanda, en los estados de Amarassi, de Bibico, Transpisco, Waspeiko (de Ruboque) (Reboqui) de Diruna (Dirma) de Tialara (Tialarang), de Lamakanee de Nira (Lidak); de Juamlo, de Mena y de Tulgarite ó Tulgarita, dependencias (del Estado de Hamono).

ART. 5.º Holanda cede á Portugal el Reino de Monbara (Manbara) y aquella parte de Ambenn ó Ambeno (Sutrana) en que hace años está enarbolada la bandera portuguesa.

Luego que se verifique el cange de las ratificaciones de este tratado por SS. MM. el Rey de Portugal y el Rey de los Países-Bajos, el Gobierno de los Países-Bajos dará órdenes á las autoridades superiores de sus posesiones en la India para la entrega del Reino Monbara (Manbara) á las autoridades portuguesas de Timor Dilly.

ART. 6.º Holanda desiste de toda pretension sobre la Isla de Hambing (Pulo Cambing) al Norte de Dilly y reconoce la soberanía de Portugal sobre esta isla.

ART. 7.º Portugal cede á la Holanda las posesiones siguientes:

En la Isla de Flores, los estados de Larantuca, Sirca y Paga, con sus dependencias; en la Isla de Adenara, el estado de Wonri; en la Isla de Solor, el estado de Pansang, Kaju.

Portugal desiste de toda pretension que pudiera haber valor sobre otros estados situados en las ya mencionadas islas, ó en las de Somblen, de Pantar y de Ombay; bien usen la bandera portuguesa ó la holandesa, estos estados.

ART. 8.º En vista de las disposiciones del precedente artículo, Holanda entra en absoluta y plena posesion de todas las islas situadas al Norte de Timor, á saber:

Las de Flores, Adeyava, Solor, Somblen, Pantar, Quantar y Ombay, en las pequeñas islas adyacentes del archipiélago de Solor.

ART. 9.º En compensacion de lo que Portugal podría perder en el cambio de las respectivas posesiones ya mencionadas, el Gobierno de los Países-bajos

1.º Dará al Gobierno portugués saldo completo de la suma de 80.000 florines, prestada en 1851 al Gobierno de las posesiones portuguesas en el archipiélago de Timor por el de las Indias neerlandesas.

2.º Entregará además al Gobierno portugués la suma de 120.000 florines de los Países-Bajos.

El pago de esta cantidad se verificará un mes despues del cange de las ratificaciones del presente tratado.

ART. 10. Se garantiza la libertad de cultos, por una y otra parte, á los habitantes de los territorios cambiados en virtud del presente tratado.

ART. 11. El presente tratado que será sometido á la sancion del poder legislativo, en conformidad con las reglas prescritas por las leyes fundamentales que se hallan en vigor en los Reinos de Portugal, y de los Países-Bajos, será ratificado y las ratificaciones cangeadas en Lisboa en el plazo de ocho meses ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firmaron el presente tratado y lo sellaron con el sello de sus armas.—Fecho en Lisboa á 20 de Abril de 1859.—Antonio María Fontes Pereira de Mello (L S) M. Heldevier (L P) Está conforme.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Director general.—**ULLOA.**—Es copia, *Baura.*

2.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L.

CIUDAD DE MANILA.

Por consecuencia de lo dispuesto por este Corregimiento en decreto de 11 de Octubre de 1860 concerniente á procurar que por cuantos medios sean posibles se ejerza la mas completa vigilancia en todo lo relativo á policia urbana en esta Capital y sus arbabales á fin de que en todo y por todos se cumplan las reglas establecidas, he dispuesto delegar las atribuciones que me competen sobre dicho ramo en los Sres. Concejales del Esmo. Ayuntamiento por el órden siguiente:

INTRAMUROS.

La Ciudad se considera dividida en dos distritos separados por la calle Real del Parian, denominándose 1.º el de la derecha y 2.º el de la izquierda, quedando encargado del 1.º el Sr. D. Vicente Boltri y del 2.º el Sr. D. Estevan Balbas.

ESTRAMUROS.

Quedarán encargados.

- De Sta. Cruz y Quiapo el Sr. D. Pedro de Porras.
- De Sampaloc y calzada de San Sebastian el Sr. D. José M. Soler.
- De S. Miguel el Sr. D. Baltazar Giraudier.
- De Binondo los Sres. D. Juan García Baden y D. Juan Muñoz.
- De S. José el Sr. D. Antonio Hidalgo.
- De Tondo los Sres. D. Venancio Sainz y D. Antonio P. Casal.

Manila 18 de Mayo de 1861.—**Juan B. Martinez.**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Esmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad, aprobado por el Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas con fecha 8 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en Real órden de 26 de Enero de 1801 y Reglamento del Superior Gobierno de 13 de Diciembre de 1814 se ha dispuesto que no se cotejen ni resellen por el fiel almotacen otros ejemplares de medidas lineales que la vara de Búrgos y la braza de dos varas de igual denominacion, retirándose en su consecuencia de la oficina de

dicho fiel otros dos tipos lineales que existian en ella sin inscripcion alguna que espese su nombre ni equivalencia, midiendo el uno ocho piés, diez pulgadas, ocho y media líneas de Búrgos y el segundo seis piés, siete pulgadas y cuatro líneas, y conocidos vulgarmente bajo los nombres de *braza de rivera* y *braza realenga*, los cuales así como los ejemplares que de ellos haya espedido hasta ahora el fiel almotacen, quedan sin aplicacion alguna legal.

Y para que pueda llegar al conocimiento del público se insertará el presente por tres dias en la *Gaceta* de esta Capital.

Manila 18 de Mayo de 1861.—Juan B. Martinez.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 23 al 24 de Mayo de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Cayetano Solano.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Manuel Lorenzo.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 8. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 1. *Vigilancia de compra*, segundo Escuadron. *Oficiales de patrullas*, núm. 1. *Sargento para el paseo de los enfermos*, primer Escuadron.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

La subasta para el suministro de víveres del Apostadero que habia de celebrarse ante la Junta económica del Apostadero en el día de hoy, queda suspendida hasta nueva disposicion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 23 de Abril de 1861.—Federico Martinez.

Escribanía de Marina de este Apostadero.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor y por providencia del Juzgado de Marina, se venderán en pública subasta dos casas de dicha testamentaria bajo las bases siguientes:

1.ª Una de mampostería situada en la calle de la Audiencia, contigua á esta y á la Comandancia general de Manila, y que hace esquina á la plaza de la Real Fuerza de Santiago, bajo el tipo en progresion ascendente de 13,105 ps., reconociendo un censo de 6,500 al 5 p^o á favor de los fondos del Cabildo Eclesiástico y Sagrada mitra.

Otra casa tambien de mampostería situada al costado derecho de la Casa Paroquial del pueblo de Quiapo, con vista á dos calles y á la plaza de dicho pueblo; bajo el tipo en la misma progresion de 4800 ps., reconociendo tambien un gravámen de 3000 ps., al 5 p^o á favor de los fondos del Real Colegio de San Juan de Letran de Agaña. Renta 432 ps. anuales.

Cuyo acto tendrá lugar en la casa del Sr. Auditor del ramo situada en la calle de Anda núm. 2, sacándose al pregon los dias 24, 25 y 27 de doce á una de la tarde del mes de Mayo próximo, y rematándose en el mejor postor en el último de los citados dias.

Isla del Romero 22 de Abril de 1861.—Eduardo Olgado.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 22 AL 23 DE MAYO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Pangasinan, pontin S. José, en 7 dias de navegacion, con 887 canaves de arroz y 34 bultos de chancaca; consignado á Don José Rojas, su arreez Sotero Borja.

De Batangas, bergantin-goleta núm. 154 *Josefa*, en 30 horas de navegacion, con 490 picos de café, 300 id. de azúcar, 600 cajones vacios de tabaco y 9 casas de caray; consignado al arreez Estanislao Villanueva.

De Gasan, panco núm. 439 S. *Rafael*, en 3 dias de navegacion, con 52 piezas de calantas, 40 id. de quilo, 140 pastas de brea y 40,000 bongas; consignado al arreez Tomás Roldan.

De Masbate, pontin núm. 139 *Reina de los Angeles*, en 6 dias de navegacion, con 149 trozos de molave, 3000 rajás de leña, 10 picos de tapa de venado y 1700 pastas de brea; consignado á D. Macario Litonghoa, su arreez Gregorio Santos.

De Taal, id. núm. 135 S. *Antonio*, en 3 dias de navegacion, con 651 bultos de azúcar, 27 id. de narra, 2 id. de camagon, 9 cerdos y 42 atados de ajos; consignado al arreez Filomeno Encarnacion.

De id., id. núm. 158 *Ntra. Sra. de la Gracia*, en 2 dias de navegacion, con 600 bultos de azúcar; consignado al arreez Vicente Mangubat.

De Pangasinan, goleta núm. 218 *Reina de los Dolores*, en 6 dias de navegacion, con 1970 canaves de arroz; consignada á D. Fernando Aguirre, su arreez Manuel Quirino del Rosario.

De Mulanay en Tayabas, id. núm. 101 S. *Buenaventura*, en 5 dias de navegacion, con 154 pastas de brea, 1300 bayones vacios, 18 picos de tapa, 50 piezas de cueros de carabao y vaca, 500 id. de venado, 1000 venas de id. y 2 quintales de cera; consignada á Pedro Evaristo, su arreez Tomás Morales.

De S. Narciso en Tayabas, id. núm. 232 S. *Antonio* (a) *Timoteo*, en 10 dias de navegacion, con 1200 pastas de brea, 11,000 bayones vacios, 20 picos de tapa, 60 cueros de carabao y vaca y 500 cajones vacios; consignada á D. Pedro Evaristo, su arreez Florentino Mendieta.

De Taal, pontin núm. 161 *Soteraña*, en 2 dias de navegacion, con 27 trozos de molave, 27 id. de narra, 2 id. de camagon, 9 cerdos y 42 atados de ajos; consignado al arreez Leocadio Agoncillo.

De id., panco núm. 136 *Casaysay*, en 6 dias de navegacion, con 337 bultos de azúcar, 25 picos de cebollas, 11 bultos de café y 4 rollos de ajos; consignado al arreez Juan Ventura.

De Zambales, id. núm. 397 *Ntra. Sra. de la Esperanza*, en 6 dias de navegacion, con 4500 rajás de leña; consignado al chino Vicente Ta-Nunco, su arreez Francisco Alvarez.

De Pangasinan, id. núm. 306 S. *José*, en 7 dias de navegacion, con 207 canaves de arroz blanco, 608 id. corriente y 14 id. de malaguit; consignado á D. Mariano Jap, su arreez Manuel Perez.

De id., pontin núm. 169 *Purissima Concepcion*, en 10 dias de navegacion, con 5000 rajás de leña, 50 picos de cascalote y 2 bultos de balate; consignado al arreez Andrés Eblacar.

De Calasiao en Pangasinan, id. núm. 43 *Proteccion*, en 8 dias de navegacion, con 2042 pilones de azúcar y 660 cocos; consignado al chino Ya-Tico, su arreez Pedro Perone.

De id., id. núm. 164 *Ntra. Sra. de Antipolo*, en 8 dias de navegacion, con 105 canaves de arroz y 7 cerdos; consignado á Don José María Tinson, su arreez Andrés Sizon.

De Lingayen en Pangasinan, id. núm. 89 *Viajero*, en 6 dias de navegacion, con 900 canaves de arroz y 600 bayones vacios; consignado al sobrecargo Gerónimo Uson, su arreez Jacinto Luogisi.

De Vigan, Ilocos Sur con escala en S. Juan, panco núm. 305 *Alejandro*, en 8 dias de navegacion, desde el último punto, con 80 gantas de tintaron, 80 cestos de panocha, 20 canaves de arroz, 20 picos de sibucan, 24 vacas vivas, 20 cerdos y 8 piezas de cueros de carabao y vaca; consignado al arreez Juan Tiongson.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 116 *Venancia*, en 3 dias de navegacion, con 400 canaves de palay, 66 picos de abaca, 28,500 bayones vacios y 3 picos de cueros de carabao; consignado á D. Manuel Callejas, su arreez D. Norberto Varcasteigue.

De Leite, id. id. núm. 46 *Rosalita*, en 6 dias de navegacion, con 1288 picos de abaca y 23 id. de azúcar; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Valentin Benito; y de pasajero un chino.

De Guivan en Samar, pontin núm. 10 *Sto. Niño*, en 26 dias de navegacion, con 1100 tinajas de aceite, 42 id. de manteca, 25 picos de abaca, 1 fardo de medruaque y medio pico de balate; consignado á D. Vicente Salgado, su arreez Carmino Badna.

De Romblon, pailebot núm. 60 *Ntra. Sra. del Rosario*, en 8 dias de navegacion, con 17,000 cocos, 20 tinajas de aceite y 30 cerdos; consignado á Maximino Panchoyuan, su arreez Simon Malla.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 101 S. *Antonio de Padua*, en 8 dias de navegacion, con 960 picos de carbon de piedra 69 tinajas de manteca y 30 picos de abaca; consignado á D. Antonio Ayala, su arreez Raymundo Francisco.

De Cagayan, id. id. núm. 164 *Galeno*, en 6 dias de navegacion, con 538 tercios de á 4 quintales y 125 id. de á 2 id. y 89 id. de colecciones; consignado á los Sres. Russell y Surgis, su patron Don Joaquin Casas.

De Romblon, goleta núm. 108 *Ntra. Sra. de la Paz*, en 3 dias de navegacion, con 102 picos de abaca, 73 tinajas de aceite, 20,000 cocos, 40 cerdos, medio pico de balate, 1 tinaja de manteca, 2 piezas de cueros de carabao, 2 id. de vaca y 20 pastas de brea; consignado á D. Pedro Pio Basa, su arreez D. José Mortera.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 1 *Santo Angel Custodio*, en 9 dias de navegacion, con 1000 canaves de arroz; consignado al chino Tuala, su arreez Agapito Samson.

De Cebu, bergantin núm. 18 *Josefina*, en 8 dias de navegacion, con 4000 picos de azúcar, 280 id. de abaca, 56 id. de sibucan y 20 id. de cueros de carabao; consignado á los Sres. Orbeta Cucullo y Compañia, su patron Juan Manza Celestino.

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 83 *Soledad*, en 6 dias de navegacion, con 400 tercios de á 4 quintales y 82 id. de á 2 id.; consignado á los Sres. Orbeta Cucullo y Compañia, su patron Antonio Basilio; y de pasajero un chino.

BUQUES SALIDOS.

Para Sorsogon, bergantin-goleta núm. 85 *Nuevo Rosario*, su patron Ambrosio Ballejos; y de pasajeros los RR. PP. Fr. Miguel de Barceló, con dos criados: Fr. Mariano Valfermoso, con dos criados y un chino.

Para Ilocos Sur, panco núm. 114 *Soledad*, su arreez Camilo Arcelar.

Para Islas de Tablas, pontin núm. 157 *Sto. Angel Custodio*, su arreez Mateo Ignacio; y de pasajero D. Juan Pans, español.

Para Taal, panco núm. 454 *San Vicente*, su arreez Pedro Castro.

Manila 23 de Mayo de 1861.—Antonio Mayno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Se anuncia al público que el día 28 del mes de Junio próximo á las doce del día, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital la subasta para la adquisicion de un cilindro, refundicion de una tuerca con sus pernos y la construccion de cuatro juegos de cajones para las prensas de San Fernando números 1 y 2, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Binondo 17 de Mayo de 1861.—Rionda. 0

Pliego de condiciones que redacta la Direccion general de Tabaco de acuerdo con su Contaduría, para contratar ante la Junta de Reales Almonedas la adquisicion de un cilindro, la refundicion de una tuerca de bronce con sus pernos para la prensa núm. 1, y la formacion de los cuatro juegos de cajones con sus correspondientes cajines para las prensas de San Fernando números 1 y 2.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda saca á subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas la adquisicion de un cilindro de hierro de Suecia, que deberá estar perfectamente acabado, y la refundicion de una tuerca de bronce con sus pernos para la prensa núm. 1 de San Fernando, cuyo pormenor se podrá ver en dicha direccion: el tipo señalado á este servicio es el de \$ 1191.50 en progresion descendente.

2.ª Saca asimismo á subasta en los propios términos, la construccion de cuatro juegos de cajones con sus correspondientes cajines para dicha prensa y la núm. 2 bajo el tipo en escala descendente de \$ 332.50; advirtiendo que el maderámen figura por la cantidad de \$ 132.50.

3.ª La Hacienda pagará el importe correspondiente en oro menudo ó plata desde el momento en que se declaren admisibles los útiles y las obras indicadas en virtud del reconocimiento que se practicará en las oficinas de la comision de aforo.

4.ª La Hacienda admitirá con preferencia las proposiciones que abracen el costo del cilindro y la refundicion de la tuerca con sus pernos, mas la formacion de los cuatro juegos de cajones y sus cajines; pero de no haberlas se aceptarán las que se hagan para el maderámen y herraje separadamente.

Obligaciones del contratista.

5.ª El contratista se obliga á presentar el cilindro y la refundicion de la tuerca de bronce con sus pernos y los cuatro juegos de cajones en el plazo improrogable de 60 dias y en perfecto estado de modo que pueda hacerse uso inmediatamente de dichos útiles.

6.ª El contratista se afianzará en la suma á que ascienda la cuarta parte del importe de la obra contratada para responder del cumplimiento de su compromiso. La fianza podrá ser en efectivo en la Tesorería general, en el Banco ó presentando garantía á satisfaccion de estas oficinas de persona de conocido arraigo ó sociedad mercantil de mancomun é insólidum renunciando el derecho de escusion.

Responsabilidades de las partes contratantes.

7.ª El contratista incurrirá en falta si en el término fijado en la condicion 5.ª no presenta la obra concluida, en cuyo caso por cada dia de los que pasa desde el 61 al 70 inclusive pagará una multa de diez pesos, y si llegase á cumplirse el número de setenta y uno perderá el importe de la fianza, quedando reseindido el contrato.

8.ª Si del reconocimiento pericial apareciese algun defecto en la obra, se señalarán diez dias al contratista para remediarlo, y de no hacerlo, desde el día siguiente al vencimiento del plazo se contará la multa de los diez pesos diarios, y á los setenta y un dias la pérdida de la fianza, segun se espresa en la condicion anterior.

9.ª La subasta tendrá lugar á los 30 dias de publicado este pliego, es decir el 18 de Junio ante la Junta de Reales Almonedas.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Señor Presidente de la respectiva Junta en pliego cerrado bajo la fórmula precisa que se espresa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

11. El pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique haber depositado en la Tesorería, Depositaria de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de cien pesos para garantizar la aptitud del licitador.

12. Segun se reciban los pliegos y se califiquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

13. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

14. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Superintendencia delegada de Hacienda despues de celebrado el remate; salva empero la via contenciosa Administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

16. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endóse en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escritura el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

17. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unido al expediente de su razon se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

18. Con la misma prontitud y prèvia la formalizacion de escritura, que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista del que tomarán razon la Contaduría general de Ejército y Hacienda y las respectivas oficinas que promovieran la subasta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento; y este será el título, en virtud del cual entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

19. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará á la oficina encargada de su ejecucion, donde permanecerá abierto interin dure la gestion de la contrata, y concluida que sea esta, declarada su solvencia, se archivará dicho expediente en el archivo general de Hacienda de estas Islas.—Binondo 3 de Abril de 1861.—El Director en Comision.—Genaro Rionda.—El Contador en Comision.—Evaristo Romero.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. F. de T. que suscribe esta proposicion, se compromete á construir y presentar perfectamente bien concluidas las (aquí se pondrá aquello á que se contrata)

y á entregarlas en estado de funcionar con sujecion á las condiciones del pliego redactado por las oficinas generales de Colecciones de Tabaco y que se ha insertado en la Gaceta oficial núm. 81 Y para acreditar la calidad de licitador, acompaño el documento de depósito á que se refiere la condicion 11.ª—Manila de 1861.—L. firma entera del proponente. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with columns: Números, Día 18 de Mayo, Día 20, Día 21. Lists names and locations like Malolos, Madrid, Liverpool, Pagsanjan, Obon, Zaragosa, Cartagena, Barcelona, Cádiz, Madrid, Angonlane.

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros de este año en los folios desde el 306 á 309, ó en esta Administracion.

Manila 22 de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Table with columns: Números, Día 15 de Mayo, Día 27, Día 28, Día 21. Lists names and locations like Marin-Pontevedra, Huelva, Colombres-Noriega, Ares, Puebla de Aldean, S. Fernando.

Cavite 21 de Mayo de 1861.—El Administrador, Ramon Digon. 2

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas.

El día 27 del actual, á las doce de su mañana, concertará esta Contaduría general el transporte á la provincia de la Union, de dos cajones grandes con medicinas y utensilios para el Hospital militar de la misma. Manila 21 de Mayo de 1861.—Ormachea. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los apoderados en esta capital de D. Antonio Martinez, D. Felix Calvo, D. Ramon Vieytis, D. José M.ª Valdenebro, D. Manuel Bantelon y D. Miguel Mortola, se presentarán en esta oficina, en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, á fin de enterarse de asuntos que conciernen á sus poderdantes.

Manila 18 de Mayo de 1861.—P. O.—Manuel S. Caballero. 0

Comandancia de las Partidas de Seguridad Pública.

Habiendo sido encontrado el día 6 del corriente en la calle de S. Jacinto, á las cinco de la mañana, un caballo castaño, con la crin y la cola larga, de 5 cuartas de alzada, seis años de edad y las marcas diferentes en el cuarto trasero de la derecha é izquierdo; se anuncia para que á quien pertenezca dicho animal se presente á recojerle en casa del Sr. Comandante de S. P. el cual lo entregará presentando los documentos que acrediten su propiedad; vendiéndose en pública subasta si en el término de 8 dias no parece su dueño, segun disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Santa Cruz de Manila 19 de Mayo de 1861.—El Comandante primer Gefé, Ramon Herrera Dávila. 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 Mayo de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para sacar á subasta simultaneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Abra, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, redactada con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cuarenta pesos anuales.

2.ª Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el dia de la posesion.

3.ª Se verificará el arriendo en el mayor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesoreria general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5.ª El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.ª Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro y medio en la segunda.

8.ª Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invencion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de San Agustin, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien dias de pelea los de cumple años de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes martes de Carnestolendas.

6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del anterior, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultaneamente en esta Capital y en la provincia de Abra en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En Abra tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobre-crito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguno del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirjirse por la via gubernativa al Esemo. Superintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escrete el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Abra.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exijiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de trescientos pesos, que podrán ser representados: por bienes raíces; haciendo constar su legítima pertenencia y libertad por uno ó dos fidejores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 16 de Mayo de 1861.—El Administrador general.—Victoriano Jareño.—El Interventor general.—Manuel Sanchez Caballero.—

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 186

(Firma del interesado.) Escopia.—El Oficial 1.º 1.º, Reyes. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte y un pesos y noventa y cuatro céntimos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 18 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del mercado público del pueblo de S. Roque de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos sesenta pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra en dicho expediente, que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 18 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos sesenta y un pesos sesenta y un céntimos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 18 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 4

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinticinco pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 18 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 5

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de los mercados públicos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 17 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 6

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento ochenta y dos pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra en dicho expediente que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Mayo de 1861.—*Mariano Saló.* 6

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º dictada de oficio en materia criminal sobre la invencion de una cajita que debió contener alhajas, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á ella, para que se presenten en este Juzgado y oficio de mi cargo dentro del término de nueve dias á contar desde la fecha de este anuncio, y quienes dando las señas y detalles de la desaparicion de dicho mueble, se determine por el Sr. Juez su entrega; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Escribania pública del que suscribe 18 Mayo de 1861.—*Manuel H. Vergara.*

7.ª SECCION.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el 11 de Mayo al de la fecha

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Continúa la siembra del palay y el cultivo de la caña-dulce.
OBRA PUBLICAS.—En el distrito de la playa continúan los trabajos en el bantayan de piedra del pueblo de Nasugbu. En la gran puerta de tres arcos de piedra que hace el pueblo de Taal. Se acopian materiales por los pueblos de Lian y Balayan para el puente de piedra de Pinagcuruzan. El pueblo de Banao ocupa los polistas en limpiar la fuente que surte de agua potable al pueblo. La cabecera construye una alcantarilla de piedra en la calzada de Banao y atiende á la obra del mercado

En el distrito de los pueblos del monte, los pueblos de S. José é Ibaan acopian materiales para dos puentes de piedra ya principados. El pueblo de Lipa construye la tercera puerta de piedra que cierra el pueblo; y está abriendo una nueva calzada que dirige á la Laguna del volcan.

El pueblo de Rosario acopia maderas para la obra del tribunal. El de Sto. Tomás acopia materiales para hacer los bantayanes de piedra. El trabajo en esta estacion es menor porque los polistas se dedican á la siembra del palay.

Precios corrientes en la cabecera, Banao, Taal, Calacá y Ba'ayan.

Abacá de la Cabecera, 11 ps. plico; arroz de id., 2 ps. 75 cént. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Banao, 2 ps cavan; azúcar de Taal, 2 ps. 50 cént. plico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; azúcar de Calacá, 2 ps. 25 cént. plico; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 2 ps. 25 cént. plico; azúcar de Balayan 2 ps. 50 cént. plico; arroz de id., 3 ps. 50 cént. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 6 ps. plico.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 12 de Mayo.
 De Romblon, S. Vicente Ferrer, con cocos al puerto de Batangas.
 De Callayan, pontin Mariquita, con maderas: al id. de Balayan.
Día 13 de Mayo.
 De Manila, goleta Leonidas, con arroz: al puerto de Balayan.
Día 14 de Mayo.
 De Manila, pontin S. Antonio, en lastre: al puerto de Taal.
 De Pasacao, id. Consolacion, con palay: al id. id.
Día 16 de Mayo.
 De Manila, pontin Primoroso, en lastre: al puerto de Taal.
 De Tayabas, id. S. Antonio, con cueros y brea: al id. de Batangas.

BUQUES SALIDOS.

Día 14 de Mayo.
 Para Cavite, S. Vicente Ferrer, con cocos: del puerto de Batangas.
Día 15 de Mayo.
 Para Manila, pontin Mariquita, con maderas y tintaron del puerto de Balayan.
Día 16 de Mayo.
 Para id., panceo La Paz, con azúcar: del id. de Taal.
Día 18 de Mayo.
 Para Manila, pontin Maria, con azúcar: del puerto de Batangas.
 Para id., id. S. Antonio, con cueros y brea: del id. id.
 Para id., id. Calizta con azúcar: del id. de Taal.
 Para id., id. Merced, con id. del id. id.
Día 17 de Mayo.
 Para Manila, pontin S. Antonio, con azúcar: del puerto de Taal.
 Batangas 18 de Mayo de 1861.—*José M. Aliz.*

Distrito de Samar.

Novedades desde el día 28 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—En los pueblos del Norte ocupados en las siembras del palay y en los demás beneficiando abacá, aceite y manteca y en la recoleccion de cocos, empleándose en las operaciones del tabaco los cosecheros para la Hacienda.

OBRA PUBLICAS.—Se prosigue adelantando en la del muelle de esta cabecera y carena de la falúa comunal de la misma, en el de Cabayog sig. en adelantando los trabajos de la casa municipal, en el de Catarman lo mismo respectó á su nueva Casa-Real, en el de Paranas se construye una Casa-Tribunal, en los de Bobon, Palapag, Catubig y Gavan prosiguen los trabajos de sus falúas comunales atendiéndose en los demás á la reparacion de sus calles y edificios públicos.

Precios corrientes en Cathalogan, Guisan, Basey, Borongan, Laoang, Catarman, Calbayog y Bangojon.

Abacá, 2 ps. 50 cént. á 3 ps. plico; palay, 1 peso á 1 peso 25 cént. cavan; aceite, 1 peso 25 cént. á 1 peso 50 cént. tinaja; manteca, 3 ps. 25 cént. á 3 ps. 50 cént. tinaja; cocos, 2 ps. 50 cént. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Cathalogan.

BUQUE ENTRADO.

Día 2 de Mayo.
 De Manila, Soteraña, con sal.

BUQUE SALIDO.

Día 30 de Abril.
 Para Manila, Trinitario, con abacá.
 Cathalogan 5 de Mayo de 1861.—*Francisco de Torrontegui.*

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—La de caña-dulce regular y la del añil presenta buen aspecto, se están preparando los terrenos altos para la siembra de palay y se han esparcido las semillas de maiz en sus terrenos.

OBRA PUBLICAS.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mamposteria del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el rio de Lilio cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. plico; aceite, 6 ps. tinaja; arroz, 3 ps. 21 cént. cavan; cacao, 47 ps. id.; coco, 10 ps. millar; cebollas, 4 ps. plico; trigo, 5 ps. 21 cént. id.; mango, 18 cént. ganta.

Santa Cruz 18 de Mayo de 1861.—El Alcalde mayor, *Joaquin de Insuañ.*

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 13 hasta la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—La del añil presenta buen aspecto.
OBRA PUBLICAS.—Se están recomponiendo todas las vías y puentes de la provincia, se acarrear maderas para la construccion de uno en el rio Talisay, y se abre una nueva calzada entre los pueblos de Orani y Samal.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 4 ps. plico; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Orani.

BUQUE ENTRADO.

Día 17 de Mayo.
 De Manila, parao, con hojas de buyo.

BUQUE SALIDO.

Día 15 de Mayo.
 Para Manila, casco y parao con leña y nipa.
 Balanga y Mayo 20 de 1861.—El Alcalde mayor, *Manuel Asensi.*

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Regular.
OBRA PUBLICAS.—Siguen continuando con actividad las indicadas en el parte anterior.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se expresan:

Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cént. plico; azúcar de id. 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trizo, 11 ps. plico; abacá del partido del Viad, 2 ps. 50 cént. plico; arroz de id. id., 1 peso 85 cént. cavan; abacá de id. de Rinconada, 2 ps. 50 cént. plico; arroz de id. id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá en id. de Lagonoy, 2 ps. 50 cént. plico; arroz en id. de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

BUQUE SALIDO.

Día 12 de Mayo.
 Para Manila, goleta Celestina, con abacá y pasajeros: del puerto de Pasacao.
 Nueva Cáceres 16 de Mayo de 1861.—*Andrés Parga.*

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Segun el estado anterior.
OBRA PUBLICAS.—Se han suspendido en su mayor parte hasta la recoleccion de la cosecha.

Precios corrientes.

Abacá, 1 peso 50 cént. plico; azúcar, 13 ps. 75 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 56 cént. cavan; maiz, 12 cént. chinanta; coco, 50 cént. ciento; aceite, 2 ps. 25 cént. tinaja; brea, 18 cént. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Daet.

BUQUES ENTRADOS.

Día 12 de Mayo.
 De Manila, bergantin-goleta Carmen, en lastre.
Día 13 de Mayo.
 De Manila, bergantin-goleta Sto. Domingo, en lastre.

BUQUE SALIDO.

Día 8 de Mayo.
 Para Manila, bergantin-goleta Luisa, con abacá.
 Daet 15 de Mayo de 1861.—El Alcalde mayor, *Bernardo Salvador.*

Gobierno M. y P. del 6.º Distrito.

Novedades desde el día 1.º al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Es buena.
COSECHAS.—Ninguna.
OBRA PUBLICAS.—Se está concluyendo la iglesia con los polistas seis presidarios, mas se siguen los desmontes y terraplenes con veinte presidarios de cuyo número se hallan hoy siete en el hospital.

PRECIOS CORRIENTES.
 En este distrito no son fijos, pues la importacion que hay de cereales la verifican los moros y los espandan mas ó menos baratos segun su abundancia.

Movimiento marítimo del puerto de Isabela.

BUQUES ENTRADOS.

Día 1.º de Abril.
 De Joló, cañonero núm. 1.
Día 8 de Abril.
 De Pollok, vapor Elecano.
 De Musinoc, falúa núm. 6.

Día 11 de Abril.

De Sta. Maria, falúa núm. 11.
Día 12 de Abril.
 De Zambales, falúa núm. 14.

Día 13 de Abril.

De Zamboanga, falúa núm. 6.

BUQUES SALIDOS.

Día 7 de Abril.
 Para Zambales, falúa núm. 6.
Día 9 de Abril.
 Para Zambales, vapor Elecano.
Día 10 de Abril.
 Para Zambales, falúa núm. 14.
Día 13 de Abril.
 Para Pollok, falúa núm. 11.
 Para Masinoc, id. núm. 14.
 Isabela 15 de Abril de 1861.—*Cayetano Angeles.*